

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto de distribución de agua potable y de saneamiento de Quintanar del Rey (Cuenca)».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto de distribución de agua potable y de saneamiento de Quintanar del Rey (Cuenca)» a don Guzmán Sarrión López en la cantidad de 6.560.000 pesetas, que representa una baja de 2.612.065 pesetas y un coeficiente de 0,7152151669 respecto al presupuesto de contrata de 9.172.065 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Primera fase del proyecto de abastecimiento de agua mancomunado a las poblaciones de Irún-Fuenterrabía (Guipúzcoa)».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Primera fase del proyecto de abastecimiento de agua mancomunado a las poblaciones de Irún-Fuenterrabía (Guipúzcoa)» a «Ulloa, Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería, S. A.», en la cantidad de 60.504.813 pesetas, que representa el coeficiente 0,6546 respecto al presupuesto de contrata de 92.430.206 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto de defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia, solución Sur, capítulo V, reposición de servidumbres de aguas potables (Valencia)».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras del «Proyecto de defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia, solución Sur, capítulo V, reposición de servidumbres de aguas potables (Valencia)», a «Cubiertas y Tejados, S. A.», y la «Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo» en la cantidad de 59.549.652 pesetas, que representa el coeficiente 1,00 respecto al presupuesto de contrata de 59.549.652 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Leopoldo Werner Bolín y hermanas autorización para aprovechar aguas subterráneas del río Fuengirola, en término municipal de Fuengirola (Málaga).

Don Leopoldo Werner Bolín y hermanas han solicitado la concesión de un caudal de aguas subterráneas del río Fuengirola, en término municipal de Fuengirola (Málaga), y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Leopoldo, doña Loenor, doña María Teresa, doña María Lourdes, doña Carmen y doña Mercedes Werner Bolín autorización para elevar un caudal de hasta 3.456 metros cúbicos al día, como máximo de 60 litros por segundo durante dieciséis horas diarias, de agua del subterráneo del río Fuengirola, en el término municipal de Fuengirola (Málaga), con destino al abastecimiento de los habitantes de un núcleo

urbano de 2.250 viviendas y riego de sus jardines, que dichos peticionarios tienen proyectado construir en la finca de su propiedad denominada «Chaparral de la Condesa», con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Málaga, en febrero de 1963, por el Ingeniero de Caminos don Fernando Arcas Luque y visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente, por un importe de ejecución material de 427.227,36 pesetas. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.^a Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha las correspondientes al pozo e instalación elevatoria.

3.^a La Administración no responde del caudal que se concede. Los peticionarios vendrán obligados a la construcción de un módulo limitador del caudal concedido, para lo cual presentarán a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Sur de España el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma, y reservándose la Administración el derecho de imposición de un control automático de puesta en marcha y parada que garantice la limitación del volumen que se concede, pudiendo realizar previamente, en cualquier momento, las comprobaciones de rendimiento del grupo elevador y consumo de energía que permitan delimitar el tiempo de funcionamiento diario, necesario para elevar el caudal de 3.456 metros cúbicos diarios.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.^a Previéndose que la construcción de viviendas y su ocupación pueda ser paulatina, los concesionarios quedan obligados a limitar la extracción de caudales a los volúmenes de agua que en cada momento resulten proporcionales al número de habitantes y a la superficie de jardines existentes, pudiendo demorarse la construcción de la galería e instalación elevatoria definitiva durante cinco años, a partir de la fecha del acta de reconocimiento parcial, que habrá de efectuarse a la terminación de las obras del pozo. Transcurrido dicho plazo sin haberse ejecutado estas obras, el caudal quedará limitado a las necesidades justificadas en dicho momento.

6.^a Se concede autorización para ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.^a Esta concesión queda supeditada a la construcción del núcleo urbano proyectado para el que se concede.

9.^a Previamente a la utilización de las aguas, los peticionarios deberán presentar en la Comisaría de Aguas certificados de análisis químico y bacteriológico de las mismas, expedido por Laboratorio oficial, sobre la potabilidad de aquellas, quedando obligados los concesionarios a instalar, si fuera necesario, una estación depuradora de las aguas, cuya eficacia habría de ser comprobada por la Comisaría de Aguas del Sur de España por los medios eficaces que ella determine.

Los concesionarios quedan obligados a mantener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones en las redes de suministro, y a suministrar el agua en perfectas condiciones de potabilidad, a cuyo fin, y con independencia de los análisis que se practiquen por un Laboratorio oficial antes de la recepción de las obras, la Comisaría de Aguas del Sur de España podrá exigir, siempre que lo estime pertinente, la presentación de certificados oficiales de los análisis químicos y bacteriológicos de las aguas, y disponer, si fuera necesario, el funcionamiento de la estación depuradora a que se refiere el párrafo anterior.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

11. Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.